Año de 1953 Viernes 22 de Mayo Núm. 61

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 12 de mayo de 1953 por la que se establece la responsabilidad subsidiaria de los patronos agrícolas en la cotización de los trabajadores a su servicio.*

Ilmo Sr.: Establecido por Decreto de 21 de marzo de 1952 la cotización de los productores en la Rama Especial Agropecuaria, se considera preciso completar las normas relativas a la misma y definir la responsabilidad subsidiaria que alcanza a los patronos respecto a las cuotas que los trabajadores a su servicio están obligados a satisfacer.

Para ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Los patronos agrícolas son subsidiariamente responsables del pago de las cuotas que los trabajadores que empleen vienen obligados a satisfacer para los Seguros y Subsidios Sociales en la Rama Especial Agropecuaria.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior y con objeto de que los patronos puedan conocer si los trabajadores cuyos servicios vayan a contratar están o no al corriente en el pago de las cuotas al admitirlos al trabajo, les exigirán la exhibición de la Cartilla Profesional Agrícola y su Hoja de Cotización o, en su defecto, el documento acreditativo de su exención del Censo Laboral o de estar en trámite su inscripción en el mismo, expedido por el Corresponsal Local de la Obra Sindical de Previsión Social.

Art. 3.° El patrono practicará los descuentos que establece el artículo cuarto, tanto si existe descubierto en la Hoja de Cotización como cuando el trabajador no presente ninguno de los documentos indicados en el artículo segundo.

Art. 4.° Los descuentos que los patronos tienen derecho a efectuar son los que a continuación se establecen:

a) A los trabajadores fijos, el importe de dos cupones por mes de salario.

b) A los trabajadores eventuales, cuya ocupación sea normalmente de ... o más días consecutivos, igual descuento que a los fijos; y

c) En los demás casos, el importe de un cupón por cada período igual o menor a siete días de trabajo.

Art. 5.° En el mismo acto de hacer efectivos los salarios y de practicar el descuento de los cupones, los patronos adherirán a la Hoja de Cotización de cada trabajador el cupón o cupones correspondientes al descuento efectuado, inutilizándolo mediante la indicación, encima de cada cupón, del día, mes y año en que fué adherido.

A los trabajadores que no presenten alguno de los documentos exigidos por el artículo segundo, les entregará los cupones igualmente inutilizados.

Al expresado efecto, los patronos se proveerán en las Corresponsalías Locales de la Obra Sindical «Previsión Social», previo pago de su importe, de suficiente número de cupones recargados.

Art. 6.° Los trabajadores a que se refiere esta Orden, que de conformidad con las disposiciones vigentes hayan de estar inscritos en el Censo Laboral Agrícola o tengan en trámite su solicitud de inscripción en el mismo, se proveerán del oportuno certificado de la Corresponsalía de la Obra de Previsión Social, en el que se expresará la causa de la exclusión que les exime de la obligación de cotizar o de tener en tramitación su solicitud.

La validez de estos certificados será de tres meses, a cuyo término habrán de renovarse si subsisten las causas que dieron lugar a su emisión.

Art. 7.° Corresponde a la Inspección de Trabajo velar por el cumplimiento de cuanto en la presente Orden se establece, y a este fin, las Hermandades Sindicales y Corresponsalías locales de Previsión Social les prestarán la debida colaboración.

Disposición adicional.—La presente Orden entrará en vigor a partir de 1 de julio del corriente año, desde cuya fecha será exigible el pago del recargo por mora establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 18 de mayo, núm. 138.)

1631

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Peticionario: Don Víctor Matesanz Sanz.

Objeto: Fabricación aglomerados de carbón.

Localidad: Segovia.

Producción: 1.000 kgs. por jornada de ocho horas.

Materias primas: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas y reclamaciones, en las Oficinas de esta Jefatura de Minas de Madrid, Juan de Mena, núm. 10, cualquier día laborable, de once a trece, en el término de diez días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 20 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, *J. Milans del Bosch.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1629

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita y llama a JOAQUIN HERNANDEZ BENITO, nacido en Galindo y Perahuy (Salamanca) el 20 de julio de 1922, con tarjeta de identidad núm. 709469, expedida por el Equipo 2-C el 14 de noviembre de 1952, hijo de Miguel y de Encarnación, casado con Angela Nicolás, mecánico, domiciliado actualmente en Carabanchel Bajo, calle de la Berja, núm. 1, que habiendo ingresado en el Hospital de la Misericordia de esta Ciudad, padeciendo un fuerte ataque de hemoptisis, en la tarde del 16 del actual, abandonó dicho establecimiento en la mañana del 17, desconociéndose su paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Trinidad, número 10, al objeto de ser oído en el sumario que en el mismo se instruye con el número 75 de 1953, por el supuesto delito de hurto de 180 pesetas a Tomasa Trilla González; apercibido que de no verificarlo sufrirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones a los fines de averiguar cuál sea el paradero de dicho inculpado, y de conseguirlo, se comunique a este Juzgado.

Dado en Segovia a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—*Luis Cabrerizo.* — El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1623

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

SUBASTA DE OBRAS

Hasta las trece horas del día 19 de junio próximo, se admitirán en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de adjudicación de las obras de pavimentación de las calles Acacias y Ramón y Cajal, de esta villa, que se ejecutarán con sujeción a los pliegos de Condiciones Facultativas y Económico - Administrativas y con arreglo al Proyecto del Ingeniero don César Sanz Pastor, cuyos documentos pueden ser examinados en la Secretaría municipal.

El tipo de licitación será de QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cantidad. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a contar del replanteo de las mismas, que darán comienzo a los ocho días de firmada la Escritura de contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado, ajustadas al modelo que al final se inserta y se presentarán desde el día siguiente inclusive al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, en las horas de 10 a 13, acompañándose en sobre aparte el documento que acredite haber constituído en la Depositaría Municipal la garantía provisional que será del tres por ciento del tipo de licitación, siendo la definitiva que prestará el rematante del seis por ciento de la cantidad en que se adjudique, cuya garantía definitiva podrá depositarse indistintamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ayuntamiento, para responder del cumplimiento del contrato. Asimismo presentarán una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal, documento que acredite hallarse al corriente en el pago de cuotas de Seguros y Subsidios Sociales y el último recibo de la Contribución Industrial o de Utilidades. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día veinte de junio próximo.

Para el bastanteo de poderes podrán utilizarse los servicios profesionales de cualquier Letrado de los Colegios de Madrid y Segovia.

Será de cuenta del rematante el pago de anuncios e inserciones en

periódicos oficiales y provincial, emisiones radiofónicas, gastos y reintegro del expediente, honorarios del Notario y Derechos Reales del contrato. Y en lo no previsto en este anuncio se estará a lo que disponen los Pliegos de Condiciones referidos y el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

El Espinar, 19 de mayo de 1953.—El Alcalde-acctal., *Luis González de Benito.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante pública subasta las obras de pavimentación de las calles de Acacias y Ramón y Cajal de la villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción a las condiciones de los pliegos a los que se refiere, por la cantidad de . . pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Papel de sexta clase o sea de 4,75 pesetas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1609

PARADINAS

EDICTO

Quedan expuestas al público, en esta Secretaría, las cuentas y justificantes del Presupuesto extraordinario formado para construcción de Casa de Médico y Centro de Higiene Rural, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más se podrán presentar los reparos o reclamaciones que se crean oportunos.

Paradinas a 17 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Severino Martín.*

1610

PARADINAS

EDICTO

Formadas por la Intervención de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1952, se hallan expuestas al público en esta Secretaría, con los documentos que las integran, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones o reparos que se estimen oportunos.

Paradinas a 17 de mayo de 1953.—El Alcalde, Severino Martín.

1611

CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia la incoación de expedientes de suplementos de crédito al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio económico, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por espacio de quince días para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuéllar a 18 de mayo de 1953.- El Alcalde, Juan Herrero.

1614

SAN PEDRO DE GAILLOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de adaptación del local llamado «La Cilla», para Escuela y vivienda de la señora Maestra de Párvulos de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

San Pedro de Gaillos a 18 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Mariano Benito.*

1615

FUENTEMIZARRA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de reparación de la casa destinada a vivienda del Secretario, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuentemizarra a 18 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Federico de Lama.*

1616

BERCIMUEL

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día quince del corriente mes, se expone al público, por espacio de quince días, el expediente que se instruye en esta Alcaldía para enajenación de tres parcelas de las comprendidas en la Ley de 17 de junio de 1864, e Instrucción de 20 de marzo de 1865; cuyo plazo empezará a contarse a partir del siguiente día al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual todas las personas naturales o jurídicas pueden acudir por escrito ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente contra dicho acuerdo.

Bercimuel a 18 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Angusto Montero.*

1617

VILLAR DE SOBREPEÑA

Confeccionada que ha sido la liquidación del presupuesto ordinario del año 1952, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Villar de Sobrepeña, 16 de mayo de 1953.—El Alcalde, Eduardo Martín.

1618

CARBONERO DE AHUSIN

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín a 18 de mayo de 1953.—El Alcalde, Aurelio Rincón.

1622

VEGANZONES

EDICTO

En este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente para la enajenación de una parcela sobrante en la vía pública, enclavada en la Plaza del Baile, propiedad del Ayuntamiento, habiendo acordado abrir información pública por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantas personas naturales o jurídicas deseen hacer alguna observación o exponer reparos relacionados con dicho expediente, puedan acudir por escrito ante este Ayuntamiento en el referido plazo.

Veganzones a 20 de mayo de 1953. *El Alcalde-Presidente.*

1624

FUENTEPELAYO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo a 19 de mayo de 1953.—El Alcalde, José L. Tejedor.

1625

AREVALILLO DE CEGA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de resto del costo de obra ejecutada en la construcción de un puente sobre el Río Cega, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el art. 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arevalillo de Cega, 19 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Máximo Martín.*

1626

URUEÑAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de dos viviendas, para los Maestros, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 243 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Urueñas a 19 de mayo de 1953.—El Alcalde, *Juan Pecharromán.*

1627

EL ESPINAR

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión Plenaria celebrada en el día de la fecha, un presupuesto extraordinario adicional al formado para la traída de aguas, se advierte al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, queda su expediente expuesto al público en las oficinas de Intervención Municipal, durante un plazo de quince días, a fin de que durante el mismo y ocho días más se puedan presentar contra el mismo las observaciones y reclamaciones qu[e] consideren oportunas.

El Espinar, 12 de mayo de 195[3]. El Alcalde acctal., *Luis Gonzále[z de] Benito.*

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por este Ayuntami[ento] el anteproyecto de presupuesto [ex]traordinario formado para el pag[o de] las obras de construcción de un g[rupo] escolar en La Mata, compuesto [de] Escuela Mixta y casa-habitación [del] Maestro, estará de manifiesto al p[úbli]co en la Secretaría de este Ay[unta]miento, por espacio de quince [días,] con arreglo a lo dispuesto en el [artí]culo 669 de la vigente Ley de [Régi]men Local, durante cuyo pla[zo se] podrán formular respecto al m[ismo] las reclamaciones y observaci[ones] que se estimen convenientes.

Santiuste de Pedraza a 21 de m[ayo] de 1953.—El Alcalde, *Santiago [Pas]cual.*

FRESNEDA DE CUELLAR

En cumplimiento y a los efect[os del] número 2 del artículo 773 de la [Ley] de Régimen Local, se hace pú[blico] que se halla de manifiesto en la S[ecre]taría de este Ayuntamiento el [expe]diente de la Cuenta de presupue[sto] de la Administración del Patri[monio] correspondiente al ejercicio de [...] con todos los justificantes y el [dicta]men de la Comisión de Hac[ienda,] cuya exposición será por quince [días,] y durante este plazo y ocho días [más] podrán formularse por escrito lo[s re]paros y observaciones a que [haya] lugar.

Fresneda de Cuéllar a 18 de [mayo] de 1953.—El Alcalde.

FUENTES DE CUELLAR

Instruído expediente de suple[mento] de crédito sin transferencia para [aten]der al pago de obligaciones cuy[o de]talle consta en aquél, se hace p[úblico] que se halla expuesto dicho exp[edien]te en la Secretaría de este A[yunta]miento, por término de quince [días,] a los efectos de oir reclamacion[es.]

Fuentes de Cuéllar a 20 de m[ayo de] 1953.—El Alcalde.

Hermandad Sindical de Labr[adores] y Ganaderos de Arahuetes

ANUNCIO

Por el presente anuncio se ha[ce sa]ber a los pueblos colindantes [...] término municipal, que sean re[...] das las coteras del término mu[nicipal] que no sean usadas de past[...] sus ganaderías en dicho térm[ino...] alguno se cree con derecho a [...] pastoreo presentará las reclam[aciones] oportunas, en término de och[o días] ante la presencia del Jefe de l[a Her]mandad de Labradores y Gan[aderos] de Arahuetes.

Arahuetes a 13 de mayo de 1[953.] El Jefe de la Hermandad, *Teodo[...] ñas.*

IMPRENTA PROVINCIA[L]